

**PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO NOMBRE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE HABRÁN DE FORMAR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar la propuesta de acuerdo que se formula, en los términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato; y, 9 fracción IV, del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Guanajuato, se conforma el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, para llevar a cabo los procedimientos administrativos para la contratación de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de bienes, así como la contratación de los servicios que se requieran.

En consecuencia, el artículo 9 del reglamento en cita, señala que el comité será integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, cargo que recaerá en la figura del Presidente Municipal;
- II. Secretario Técnico, que ocupará la Coordinación General de Administración de la Tesorería Municipal;
- III. El titular de la Tesorería Municipal, quien actuará como vocal;

- IV. Un regidor o regidora por cada una de las fuerzas políticas que integran el Ayuntamiento;
- V. La persona titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales;
- VI. La persona titular del Órgano de Control Interno; y,
- VII. La persona titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por tal motivo, y con el objeto de que el Ayuntamiento, en apego a lo establecido en el artículo 9 fracción IV, del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, nombre a los integrantes de dicho órgano de gobierno que formarán parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, en función de cada una de las fuerzas políticas que lo integran, me permito proponer el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la materia de este acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento acuerda que los integrantes de dicho órgano de gobierno que habrán de formar parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, sean los siguientes:

- I. Por parte del Partido Acción Nacional: Marco Antonio Campos Briones.
- II. Por parte del Partido Revolucionario Institucional: Patricia Preciado Puga.
- III. Por parte del Partido Movimiento de Regeneración Nacional: Estefanía Porras Barajas.
- IV. Por parte del Partido Movimiento Ciudadano: Liliana Alejandra Preciado Zárate.
- V. Por parte del Partido Fuerza por México: Celia Carolina Valadez Beltrán.

**TERCERO.** Aprobado el presente punto de acuerdo, notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal a efecto de que convoque a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, para la sesión de instalación del mismo.

**Atentamente,**

**Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,**  
**Presidente Municipal de Guanajuato.**

